

Castilla y León, nuestra Educación lo primero



EDUCACIÓN

ADMISIÓN DE ALUMNOS 24-25



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

NORMATIVA

ADMISIÓN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS), PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y TVA

- DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 32/2021, de 25 de noviembre.
- ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden 1623/2021, de 22 de diciembre. ✘
- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en 2024-2025 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León. ✘

ADMISIÓN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

- ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, modificada por ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero.
- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2024-2025.



MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Solicitud disponible en los centros docentes y en las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León, la solicitud, una vez cumplimentada, se presentará **de forma presencial** en el primer centro elegido.

- **Solicitud web** de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), **con certificado electrónico o DNI electrónico**. Uno de los solicitantes cumplimentará la solicitud a través de la aplicación web al efecto, y adjuntará una declaración responsable de conformidad con la firma del otro progenitor si lo hubiera, según el modelo que se disponga en el Portal de Educación. Una vez finalizada la cumplimentación y adjuntada la documentación correspondiente, la solicitud será remitida de forma automática al centro docente elegido en primera opción y se generará una copia de la solicitud grabada para el interesado, que servirá como justificante de presentación. ✕
- **Solicitud web** de admisión accesible a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), **sin certificado ni DNI electrónico**. Los solicitantes cumplimentarán la solicitud a través de la aplicación web al efecto y la solicitud generada deberá imprimirse, firmarse por ambos solicitantes en su caso, y entregarse presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción para que sea válida su presentación. ✕
- Enlace de “tramita”: [Admisión y matriculación en centros docentes para cursar educación infantil, primaria, ESO, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta \(curso 2024/2025\) | Sede Electrónica | Junta de Castilla y León \(jcyl.es\)](#)
- Aunque la resolución permite la presentación de solicitudes de manera presencial en el centro, se recomienda instar a las familias a que lo presenten de forma telemática, excepto los alumnos que acaban 6º de primaria y tienen que cambiar de centro, que es preferible que utilicen la solicitud pregrabada que les facilitará su CEIP o CRA.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero




Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **Modelo de** declaración responsable de conformidad con la firma del otro progenitor, si lo hubiera, en caso de **presentación telemática** de la solicitud:
- <https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/solicitud-admision-curso-2024-2025-periodo-ordinario>

 **Junta de Castilla y León**
Consejería de Educación

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable para justificar la firma de uno de los progenitores o tutor legal en el marco de la **RESOLUCIÓN** de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Edad Educativa, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en 2024-2025 enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León

D/Dña.: _____
con DNI _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

La conformidad con la solicitud de admisión para el curso 2024/2025, del

Alumno _____

Cumplimentada por D/Dña.: _____
con DNI _____

Fdo. _____

En _____ a _____ de _____ de 2024.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

INFORMACIÓN BÁSICA Y COMPROMISOS

- En aplicación del art 14 de la **ORDEN EDU/70/2019**, de 30 de enero, deben publicarse en los tablones de anuncios y en la web del centro los siguientes documentos:
 - a) El **proyecto educativo** del centro docente con su reglamento de régimen interior. ✕
 - b) El **carácter propio** del centro docente, en su caso.
 - c) **La normativa aplicable** al proceso de admisión, así como los plazos y lugares en que deben realizarse los trámites.
 - d) La **unidad territorial de admisión** en que se ubica el centro y las **adscripciones** del mismo, así como la referencia al lugar donde puede encontrarse la información completa de las unidades territoriales de admisión de la provincia. ✕
 - e) La **tipificación** y/o la determinación del centro según sus características, recursos con los que cuenta para atender al alumnado, los programas que lleva a cabo y si el centro cuenta con **sección bilingüe**, el **idioma** al que se refiere y los **cursos** en los que se imparte.
 - f) Las plazas **vacantes** en cada uno de los cursos de las etapas que el centro docente imparta sostenidas con fondos públicos.
 - g) **Criterio complementario** una vez que haya sido aprobado por la Dirección Provincial de Educación



CALENDARIO PROCESO ORDINARIO

MARZO

Resolución de mapa escolar (UTAs, adscripciones, tipificaciones)	7 de marzo	✕
Resolución de vacantes y criterios complementarios	8 de marzo	✕
Entregar solicitudes pregrabadas a los alumnos de 6º (CEIP y CRA)	13 de marzo	
Comienza el plazo de presentación de solicitudes	14 de marzo	

CALENDARIO PROCESO ORDINARIO

ABRIL

Finaliza el plazo de presentación de solicitudes	3 de abril (hasta las 14:00)
Finaliza el plazo de grabación de las solicitudes en ADMI	8 de abril



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

CALENDARIO PROCESO ORDINARIO

MAYO

Publicación de listados de baremación y acta de aprobación o informe del Consejo Escolar	14 de mayo	✕
Desistimientos	Hasta el 14 de mayo	
Subsanación de datos y reclamaciones al baremo	Del 15 al 21 de mayo	
Presentación de solicitudes fuera de plazo	Hasta el 21 de mayo	✕
ADMI: eliminar desistimientos, subsanar reclamaciones estimadas y grabar las solicitudes presentadas fuera de plazo	Del 15 al 23 de mayo	
Publicación de plazas vacantes definitivas	24 de mayo	
Sorteo para resolución empates	30 de mayo (10:00 h)	

CALENDARIO PROCESO ORDINARIO

JUNIO

Unidades familiares posiblemente desagrupadas	Del 6 al 10 de junio (hasta las 14:00 h)
Publicación de listados de adjudicación y de baremación definitivos	24 de junio
Matrícula del alumnado EI-PRI	Del 24 al 28 de junio
Matrícula del alumnado ESO-BACH-TVA	Del 24 de junio al 10 de julio



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

ACLARACIÓN MATRÍCULA 0-1 AÑOS

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que imparten enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para cursarlas en el curso académico 2024-2025.

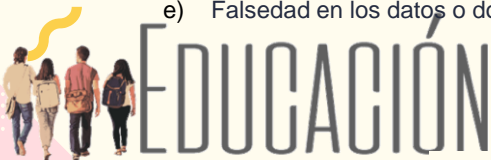
Apartado séptimo. Participación en el proceso de admisión para alumnado de 0-1 años.

Además de lo establecido en el artículo art. 25 de la Orden EDU/95/2022, tendrá la consideración de renuncia voluntaria a la plaza adjudicada la no incorporación a la misma una vez cumplidos los 7 meses de edad.

Esta pérdida de plaza a los 7 meses no sustituye a las causas de baja previstas en la Orden, sino que las complementa estableciendo un límite para aquellas inasistencias a las que no se aplicaría la Orden. Esto es, entre los 4 y los 7 meses de edad del alumno, debe tener un motivo justificado, debidamente acreditado para no asistir, de lo contrario causaría baja.

Art. 25 de la Orden EDU/95/2022: Causará baja en las escuelas infantiles, dando lugar a las correspondientes vacantes, el alumnado en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito por los progenitores o tutores legales ante la persona responsable de la escuela infantil, que lo comunicará a la correspondiente comisión de escolarización en escuelas infantiles.
- Falta de asistencia a la escuela infantil durante quince días lectivos continuados o treinta días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
- Falta de pago de la tarifa relativa a la prestación de servicios en los centros infantiles, en los términos establecidos en la normativa vigente reguladora del correspondiente precio público.
- Incumplimiento de los horarios de forma reiterada.
- Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

NOVEDAD Resolución: Apartado decimosexto

Es necesaria la renovación de la matrícula del alumnado, aunque no cambien de centro.

En EI, PRI y TVA, se realizará de oficio por el propio centro.

En ESO y BACH lo deben realizar las familias del 24 de junio al 10 de julio a través del módulo Stilus-Matriculación.

Los centros privados concertados registrarán las matrículas en Stilus-Matriculación, a medida que las reciban en el centro por parte de las familias. Las familias utilizarán los procedimientos que el centro haya establecido para la formalización de la matrícula.

La pérdida de la plaza por incumplimiento de los plazos de matrícula no se aplicará al alumnado del centro que no participe en el proceso de admisión.

Como elementos de ayuda al proceso de grabación, los centros dispondrán de un manual de la aplicación, así como de la dirección de correo electrónico **soporte.matricula@educa.jcyl.es** para responder a cuantas preguntas surjan en el proceso de consolidación de la matrícula del alumnado.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

CALENDARIO FUERA DEL PROCESO ORDINARIO

PERÍODO EXCEPCIONAL

(Ajustado a algún supuesto establecido por el Art. 20 Decreto 52/2018 de 27 de diciembre)

Las solicitudes se tramitan en la Dirección Provincial.

Comienza el plazo de presentación de solicitudes curso 2024-2025	Del 15 de julio al 30 de agosto (hasta las 14:00 h)
Publicación de la resolución vacantes fuera del período ordinario	15 de julio (actualización 2 de septiembre)
Sorteo que determina el orden de adjudicación	3 de septiembre
Resolución y publicación del listado de adjudicación de plaza escolar fuera del proceso ordinario.	6 de septiembre



CALENDARIO FUERA DEL PROCESO ORDINARIO

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

(Cambio voluntario de centro) Las solicitudes se tramitan en los centros docentes.

Comienza el plazo de presentación de solicitudes curso 2024-2025	Del 15 de julio al 30 de agosto (hasta las 14:00 h)
Publicación de la resolución vacantes fuera del período ordinario	15 de julio (actualización 2 de septiembre)
Sorteo que determina el orden de adjudicación	3 de septiembre
Resolución y publicación del listado de adjudicación de plaza escolar fuera del proceso ordinario.	6 de septiembre

CONSIDERACIONES DE VACANTES

➤ Se reservarán:

➤ 2 ACNEE por grupo (excepto en 0-1 años y en 1-2 años, que sólo se reserva 1 plaza).

➤ 3 ANCE por grupo en 3º EI y EP.

➤ 4 ANCE por grupo en ESO y Bachillerato .

➤ Las plazas reservadas a ACNEE y ANCE no cubiertas se ofrecerán al resto del alumnado participante en el proceso ordinario de admisión en la adjudicación del proceso ordinario.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

RATIOS 24-25

PRIMER CICLO DE E. INFANTIL (TODOS LOS CENTROS)

	0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE
0-1 años	8	7 (6+1)	-
1-2 años	13	12 (11+1)	-
2-3 años	20	19 (18+1)	18 (16+2)

RATIOS 24-25

CENTROS PÚBLICOS	0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE
1º, 2º, 3º EI	22	21 (20+1)	20 (18+2)
1º, 2º, 3º PRI			
4º,5º Y 6º PRI	25	25 (24+1)	25 (23+2)
1º, 2º Y 3º ESO	27	26 (25+1)	24 (22+2)
4º ESO	30	28 (27+1)	25 (23+2)
1º y 2º BACH.	32	32 (31+1)	32 (30+2)



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

RATIOS 24-25



CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE
INFANTIL Y PRIMARIA	25	25 (24+1)	25 (23+2)
SECUNDARIA	30	28 (27+1)	25 (23+2)
BACHILLERATO	35	35 (34+1)	35 (33+2)

RATIOS 24-25

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	0 ACNEE	1 ACNEE	2 ACNEE
INFANTIL Y PRIMARIA	25	25 (24+1)	25 (23+2)
SECUNDARIA	30	28 (27+1)	25 (23+2)
BACHILLERATO	35	35 (34+1)	35 (33+2)

ORDEN EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

La primera adjudicación que se realiza es la del alumnado **ACNEE y ANCE** en sus vacantes correspondientes, las que no se ocupen por alumnado de estas características, pasan a vacantes ordinarias, y se adjudican en este orden:

- a. Alumnado procedente de **centro adscrito** en el primer curso de la etapa.
 - 1.- Alumnado de centro adscrito **y transportado**. 
 - 2.- Alumnado de centro adscrito **y no transportado**.
- b. Alumnado en quien concurra **enfermedad grave** o particulares circunstancias de salud en los centros que cuenten con esta tipificación (se incluye al alumnado con enfermedad considerada grave).
- c. Alumnado con **discapacidad específica (motóricos y auditivos)** en centros que cuenten con esta tipificación. 
- d. Alumnado que requiera **continuidad en programas** u opciones no extensivas como la **enseñanza bilingüe** en los centros que cuenten con esta tipificación.
- e. Alumnado que curse **simultáneamente** a los estudios de secundaria, enseñanzas regladas de **danza, música, deportistas de alto nivel o alto rendimiento** para los centros determinados al efecto.

Tanto en el período ordinario como en el procedimiento simplificado se adjudican primero las primeras opciones de todos los solicitantes, luego las segundas de aquellos a los que no se les ha adjudicado plaza, luego las terceras... y así sucesivamente.



PRELACIÓN DE LOS APARTADOS DEL BAREMO EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN

En caso de empate en la puntuación, éste se dilucidará mediante la selección de aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Existencia de discapacidad en el alumnado.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Condición de familia numerosa.
- f) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.
- g) Existencia de discapacidad de algún hermano o hermana.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante el sorteo público del día 30 de mayo.



SORTEO PARA DIRIMIR EMPATES

- Cada solicitud del proceso ordinario tendrá asociado un número.
- Los participantes en el proceso de admisión dispondrán en el Portal de Educación de la aplicación informática en línea **InfoAdmisión** para la consulta del estado y del número de sus solicitudes de admisión. A esta aplicación puede accederse a través de: «Familias»/«Gestiones y Consultas»/«Aplicación Admisión Alumnos», acreditando electrónicamente la identidad mediante certificado electrónico o DNI electrónico. (En anteriores procesos, esta aplicación era ADMA). ✕
- El 30 de mayo de 2024 se celebrará un **sorteo en el que se elegirá un número** que marcará el orden de adjudicación en caso de igual puntuación (y en los mismos apartados). ✕
- El sorteo público se realizará mediante la generación por software de diez números aleatorios del mismo orden de magnitud que el de los números identificativos asignados a cada solicitud. El número aleatorio que corresponda al de la bola extraída será a partir del cual, en orden creciente, se otorgará la prioridad en la resolución de empates.
- En la admisión fuera del proceso ordinario (septiembre), de nuevo cada solicitud tendrá un número asociado y se realizará un nuevo **sorteo** el 3 de septiembre.



SOLICITUDES ADJUDICADAS. CONSIDERACIONES

- El alumnado adjudicatario de plaza en el proceso ordinario que deba permanecer en el mismo curso por **no promocionar**, no podrá hacer uso de la plaza adjudicada al no cumplir los requisitos de acceso con los que participó, manteniendo el derecho de **permanencia en su centro de origen**.
- El alumnado que obtenga plaza en un centro alegando la continuidad de la enseñanza bilingüe **no podrá solicitar posteriormente ser incluido en un grupo no bilingüe** cuando en la obtención de dicha plaza haya sido determinante la consideración de la continuidad de dicha enseñanza.



OTRAS CONSIDERACIONES

- **Reserva de plaza** durante un curso escolar para el alumnado que vaya a cursar estudios en el extranjero al que tenga que escolarizarse en otra provincia por motivos laborales de él o de sus progenitores, o al que sufra una enfermedad de larga duración.
- Progenitores trabajadores en el centro: también empleados públicos que **hayan obtenido su plaza definitiva** en el centro para prestar servicios en el curso escolar al que se refiera el proceso de admisión. ✘
- Se puede presentar **más de una solicitud** si se quiere optar a dos modalidades de Bachillerato, siendo una de ellas para el bachillerato de artes y/o para el bachillerato general.
- La valoración del expediente académico para cursar enseñanzas de Bachillerato tomará en cuenta **el último curso realizado en ESO**. Así, para 1º de Bachillerato se tomará el expediente de 3º de ESO y para 2º de Bachillerato se tomará 4º de ESO. El alumnado que no habiendo cursado la educación secundaria obligatoria pueda acceder a los estudios de bachillerato, presentará el certificado que acredite su derecho y se considerará, a efectos de valoración, cinco como nota media. Estamos a la espera de indicaciones de la DG sobre la conversión de la nota cualitativa a cuantitativa. ✘
- Archivo y custodia de la documentación: al menos **4 años** a contar desde la fecha de resolución.
- Se contempla la posibilidad de **desistir** de una **solicitud** presentada como supuesto **excepcional**.



ADMISIÓN FUERA DEL PROCESO ORDINARIO: SUPUESTOS ADMISIÓN EXCEPCIONAL

- a) Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género que conlleven la necesidad de realizar una escolarización inmediata en otro centro. ✕
- b) Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.
- c) Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los progenitores o tutores legales.
- d) Incorporación al sistema educativo, cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza. ✕
- e) Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión.
- f) Convivencia escolar desfavorable que implique la necesidad de tramitar un cambio de centro docente. (Las solicitudes que se realicen con esta motivación, solo se tramitarán durante el curso escolar).
- g) Cambios de centro docente realizados de oficio por la dirección provincial de educación en beneficio del alumnado.



ADMISIÓN FUERA DEL PROCESO ORDINARIO: PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

- De forma paralela a la escolarización excepcional, si no puede alegarse ninguno de los supuestos excepcionales, a instancia del interesado, se puede solicitar cambio de centro por un “*procedimiento simplificado*”. **No es necesario alegar ningún motivo.** ✕
- El interesado presenta la solicitud **en el primer centro solicitado** entre el 15 de julio y el 30 de agosto a las 14:00 horas). ✕
- El centro deber grabar estas solicitudes en ADMI hasta el 3 de septiembre.
- Estas solicitudes optarán a las plazas vacantes publicadas el día 2 de septiembre de 2024 que permanezcan disponibles tras la adjudicación de las plazas en el procedimiento de admisión en supuestos excepcionales, teniendo como criterio de desempate el sorteo del día 3 de septiembre.
- El 6 de septiembre se realiza la **adjudicación informatizada**.



INCREMENTOS DE RATIO

Disposición adicional tercera del *DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre*.

Cuando la familia ya tuviera con anterioridad algún hijo o hija cursando enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se podrán adoptar las medidas pertinentes para la escolarización de otro de ellos en el mismo centro docente que su hermano o hermana siempre que la ratio final del grupo o unidad no supere el 10 por ciento de la máxima legal y que en el mismo no esté escolarizado alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. ✕

La tramitación de las solicitudes de incremento de ratio se adelanta al mes de julio:

- ❖ La solicitud excepcional de incremento del número máximo de alumnado se presentará **entre los días 15 y 17 de julio** a través de registro, dirigida a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid. ✕
- ❖ Desde la DP se remitirá a la DG entre los días 18 y 23 de julio, recogiendo específicamente el curso en que se pretende cada incremento, su número de grupos y el número de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en cada uno de sus grupos, desglosado por su tipología.
- ❖ **La Directora General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, resolverá los incrementos del número máximo de alumnado referentes al agrupamiento de hermanos y hermanas con anterioridad al día 1 de agosto.**



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO ACNEE

- **Todo ACNEE** precisa de **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN**.
- El dictamen es **imprescindible** durante todo el proceso de admisión.
- El dictamen debe incluir siempre el ANEXO V (opinión de la familia) firmado por ambos progenitores o tutores legales, y además, la declaración responsable en caso de que el ANEXO V esté firmado por un único progenitor. ✕
- Los dictámenes que pudieran ser entregados en el centro, junto con la solicitud, de alumnos que no pertenecen a esta provincia, deberán remitirse al correo anaisabel.villamanan@jcyL.es para su supervisión.
- **Hasta el 22 de marzo**, deberán entregarse los dictámenes de escolarización de alumnos de: ✕
 - Cualquier etapa educativa y enseñanzas para las que se solicita cambio de centro.
 - Modalidad de escolarización combinada, tanto inicio como modificaciones.
 - Modalidad de escolarización a tiempo completo en centro de educación especial.
 - Cambio de enseñanzas de E. Infantil a EBO y de EBO a TVA en el C.E.Especial o Aula Sustitutoria en el que ya está escolarizado el alumno.
 - Incorporación a APOYOS CLAS (comunicación, lenguaje, autonomía y socialización).
 - Incorporación a aulas sustitutorias.



ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO ACNEE

- La entrega de dictámenes de escolarización de alumnos que cambian de etapa educativa y no cambian de centro se realizará entre **el 3 de abril y el 4 de junio** Se enviarán en PDF al correo electrónico anaisabel.villamanan@jcy.l.es o a través de USB entregado en el despacho de la DP de la inspectora Ana Villamañán. **NO SE DEBEN ENVIAR DICTÁMENES EN PAPEL.**
- En los procesos de escolarización con procedimiento simplificado, sólo pueden participar ACNEEs a escolarizar en centros ordinarios (no escolarización combinada, no CE Especial ni aulas sustitutorias).



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



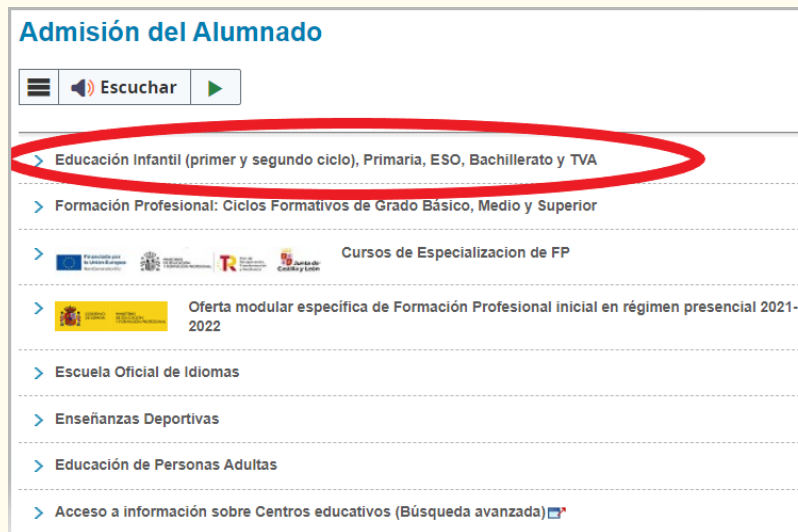
Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

INFORMACIÓN EDUCACYL

<https://www.educa.jcyl.es/dpvalladolid/es/informacion-especifica-dp-valladolid/admision-alumnado/educacion-infantil-primer-segundo-ciclo-primaria-bachillera>

Introducir en cualquier buscador: “Admisión alumnos Valladolid”



Admisión del Alumnado

Escuchar

- > Educación Infantil (primer y segundo ciclo), Primaria, ESO, Bachillerato y TVA
- > Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior
- > Cursos de Especialización de FP
- > Oferta modular específica de Formación Profesional inicial en régimen presencial 2021-2022
- > Escuela Oficial de Idiomas
- > Enseñanzas Deportivas
- > Educación de Personas Adultas
- > Acceso a información sobre Centros educativos (Búsqueda avanzada)



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

INFOADMISIÓN

www.educa.jcyl.es

<https://aplicaciones.educa.jcyl.es/infoAdmision/login>



educacyl Portal de Educación
Información On-line para la Comunidad Educativa de Castilla y León

[Educacyl](#) [Alumnado](#) [Profesorado](#) [Familias](#) [Universidad](#)

Familias

- Gestiones y consultas
- Servicios
- Infoeduca
- Stilus Familias



APLICACIÓN ADMISIÓN DE ALUMNOS

Admisión de Alumnos en Centros Docentes

ACCEDER



EDUCACIÓN

Castilla y León, nuestra Educación lo primero



INFOADMISION

A través de este servicio puedes consultar todas las solicitudes del proceso de admisión de alumnado en centros docentes

CL@VE

Si está dado de alta en el sistema Cl@ve, puede identificarse utilizando: Pin 24hrs, Pin permanente o Certificado Digital.

Más información

ACCEDER >



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Disponible en el portal de Educacyl:

<https://www.educa.jcyl.es/es/ei-ep-bach-tva/solicitud-admision-curso-2024-2025-periodo-ordinario>

Acceso a la solicitud

(La fecha de presentación de la solicitud no afecta en absoluto a las probabilidades de adjudicación)

La **presentación de solicitud de plaza escolar** en el período ordinario **será única** para todos los centros docentes incluidos en este proceso de admisión y se realizará **utilizando preferentemente el formulario web específico, este puede ser utilizado tanto si se dispone de certificado electrónico cómo sino se dispone de ello.**

"El formulario se activará en el plazo establecido de presentación de solicitudes"



SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO 20__/20__
Sello del centro
<p>Sellar una vez comprobado que la persona que entrega la solicitud posee o porta copia del NIF o NIE de uno de los solicitantes indicados en ella. Comprobar que los solicitantes indicados son las personas que figuran en la copia del libro de familia del alumno. Indicar fecha, hora y minuto de entrega de la solicitud.</p>

- En caso de presentación presencial en el centro, la persona que presenta la solicitud tiene que **mostrar el DNI**. En caso de que no sea ninguno de los solicitantes, debe además presentar una autorización expresa para realizar este trámite.
- Se debe **poner fecha**. La hora y minuto es irrelevante en el proceso ordinario puesto que NO se adjudica por orden de recepción de solicitudes, excepto para distinguir las solicitudes en plazo (hasta el 3 de abril a las 14:00 horas) de las de fuera de plazo.
- Una vez sellada **dar una copia** al solicitante.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Solicitante 1				
NIF / NIE <input type="text"/>				
Padre	Madre	Tutor	Acogimiento familiar	Institución de tutela o acogida
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apellido 1 ▶	<input type="text"/>			
Apellido 2 ▶	<input type="text"/>			
Nombre ▶	<input type="text"/>			

- El **cruce telemático** del domicilio se realiza con los datos del **solicitante 1** por lo que **es muy importante que figure como tal el progenitor que cumpla este requisito.**
- Los documentos de identidad válidos son el **NIF** o el **NIE**, cualquier otro documento no lo reconocerá por lo que no se realizará correctamente la verificación telemática.
- Si **Stilus** reconoce el NIF o NIE introducido cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- Los alumnos **mayores de edad** son también los solicitantes, no se precisa ni los datos ni la firma de los padres. Cuando el alumnado mayor de edad no tenga independencia económica, la solicitud de admisión deberá estar igualmente cumplimentada y firmada por sus progenitores.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Solicitante 2	
NIF / NIE	<input type="text"/>
Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>
Tutor <input type="checkbox"/>	
Apellido 1 ▶	-----
Apellido 2 ▶	-----
Nombre ▶	-----

- Los documentos de identidad válidos son el **NIF** o el **NIE**, cualquier otro documento no lo reconocerá por lo que no se realizará correctamente la verificación telemática.
- Si **Stilus** reconoce el NIF o NIE introducido cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- En todos los casos en los que el solicitante 2 deba firmar al **compartir ambos la patria potestad**, tienen que aparecer sus datos.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Alumno/a ▶ (marcar "X")	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>							
NIF / NIE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nacim.	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido 1 ▶	<input type="text"/>								
Apellido 2 ▶	<input type="text"/>								
Nombre ▶	<input type="text"/>								
Nacionalidad ▶	<input type="text"/>				País de nacimiento ▶	<input type="text"/>			
Provincia de nacimiento ▶	<input type="text"/>				Localidad de nacimiento ▶	<input type="text"/>			

- Los documentos de identidad válidos son el **NIF** o el **NIE**, cualquier otro documento no lo reconocerá.
- Si **Stilus** reconoce el NIF/NIE introducido o la fecha de nacimiento, cumplimentará el resto de datos y aparecerá un candado, que se podrá desbloquear para cambiar los datos que no sean correctos.
- Si el apellido figura con **partícula** en su documento de identidad, así debe grabarse.
- Es imprescindible presentar **fotocopia del libro de familia** o partida de nacimiento. En el caso de los alumnos que optan al primer curso del **primer ciclo de educación infantil** (0-1 años), pueden participar en el proceso ordinario si el nacimiento está previsto entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024. En el caso de alumnado no nacido, el requisito de edad se acreditará mediante **informe médico** que refleje la fecha prevista del nacimiento.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

¿Dispone de informe del equipo psicopedagógico? NO SÍ (lo aporto) EN TRAMITACIÓN

El solicitante marca la casilla correspondiente pero **sólo aporta dictamen en el centro si se trata de alumnado ACNEE procedente de otra comunidad autónoma** o de otro sistema educativo, en ese caso el centro lo remitirá a la Dirección Provincial.

Los alumnos que proceden de Castilla y León: se cruzan datos de ADMI y ATDI y los equipos o departamentos de orientación le remiten el dictamen a la inspectora Ana Villamañán.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Medios de contacto (con el solicitante 1)

fijo ▶ → Mañana / Tarde

@... ▶

Si desea **AUTORIZAR** a la Consejería de Educación a informarle del estado de su solicitud a través de SMS, indique a continuación su teléfono móvil ▶

- Es conveniente que figuren **dos teléfonos** y a ser posible el **correo electrónico** para facilitar su localización, en caso de que fuera necesario. ✗
- La Consejería informa mediante **SMS** del proceso ordinario de admisión: **baremo y adjudicación de plaza**. ✗
- El aviso de los alumnos que figuran en el listado de familias posiblemente **desagrupadas no** está automatizado con **SMS**. ✗

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Domicilio alegado para valorar el criterio de proximidad (referido al solicitante 1)			
Tipo de domicilio ▶ (marcar "X")	Familiar <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	
Dirección y portal ▶			Piso y letra ▶
Localidad ▶	Provincia ▶	Cód. postal ▶	

- Es imprescindible que marquen si alegan domicilio familiar o laboral. En ambos casos debe ser referido al **solicitante 1**.
- Si se ha autorizado el **cruce telemático**, el domicilio que figura se cruza con el empadronamiento del **solicitante 1**, generando error en caso de que no coincida. ✗
- Si se alega **domicilio laboral** hay que presentar el certificado correspondiente que lo acredite (art. 19.6 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero), y el centro corregirá los datos en ADMI una vez realizado el cruce.
- Si el domicilio ya aparece grabado en ADMI al haber cargado los datos del Stilus y son incorrectos, se pueden **corregir desbloqueando el candado** que aparece en dicho apartado.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

Centro en que está actualmente matriculado el alumno/a																			
Nombre del centro ▶										Provincia ▶									
Localidad ▶										Dirección ▶									
Curso en que está actualmente matriculado el alumno ▼ (marcar "X" en el curso actual)																			
Primer ciclo Ed. Infantil			Segundo ciclo Ed. Infantil			Ed. Primaria / EBO 1						Ed. Secundaria Obligatoria / EBO 2				Bachillerato		T.V.A.	
1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	<input type="checkbox"/>	

- Este dato se graba en ADMI en el bloque de «**Datos Académicos Actuales**», se debe indicar el centro en el que está matriculado el alumno en el momento de realizar la solicitud.
- Si está escolarizado en un centro de Castilla y León, sostenido con fondos públicos, se elige este centro y **perderá esa plaza** si es adjudicatario de plaza en otro centro (resultas).
- En los casos de **incorporación al sistema educativo** este apartado no se cumplimenta.
- Si el alumno procede de **otra comunidad** se cumplimenta la solicitud, aunque no se podrá grabar su centro de origen en ADMI.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Elección de centros																		
Curso para el que se solicita la admisión ▼ (marcar "X" en el curso solicitado)																		
Primer ciclo Ed. Infantil			Segundo ciclo Ed. Infantil			Ed. Primaria / EBO 1						Ed. Secundaria Obligatoria / EBO 2				Bachillerato		T.V.A.
1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar enseñanzas de Bachillerato, indicar su modalidad ▼ (marcar "X")																		
<input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología			<input type="checkbox"/> Humanidades y CC.SS.			<input type="checkbox"/> Artes (vía Plásticas)			<input type="checkbox"/> Artes (vía Música y AE)				<input type="checkbox"/> General					

Petición de grupo bilingüe en algún centro solicitado	
<input type="checkbox"/>	¿El alumno/a recibe enseñanza bilingüe en su centro actual?
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	(marcar "X" sólo en caso afirmativo)
<input type="checkbox"/>	Esta información afecta a la tipificación por "alumnado que requiera la continuidad de programas bilingües en los centros que cuenten con dicha tipificación".
<input type="checkbox"/>	¿En qué idioma?
<input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	British Council <input type="checkbox"/>

- Es imprescindible especificar la **modalidad** en el caso de solicitar Bachillerato. Como novedad aparece la modalidad de **Bachillerato General**, que se podrá solicitar en los centros en los que se oferten vacantes.
- Si procede, se indicará en su caso la enseñanza bilingüe cursada en el centro actual, así como la petición de grupo bilingüe en algún centro solicitado.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Centros para los que se solicita la admisión		Incluir hasta 7 centros adicionales a los que corresponda incluir por adscripción (para proseguir enseñanzas obligatorias) e indicar número de orden de			
Orden	Denominación del centro <small>Mínimo 5 centros en casos previstos en art 16.4 de Orden EDU/70/2019</small>	Nº hermanos en cada centro	Trabajadores del centro		Criterio complet.
			Solicit. 1	Solicit. 2	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Apartado octavo (e) de la *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023*: Se requerirá solicitar un mínimo de **cinco centros** docentes con su correspondiente orden de preferencia y de no haber cinco centros, la totalidad de los centros de la UTA correspondiente a las enseñanzas a cursar, cuando el alumnado se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1.º Alumnado no escolarizado en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León que pretenda cursarlas desde primer curso de segundo ciclo de educación infantil en adelante.

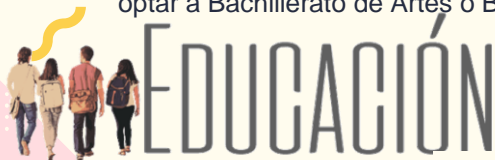
2.º Alumnado que solicite centro docente por cambio de residencia a otra localidad.

- Para el **primer ciclo de educación infantil** no existe esta obligatoriedad, pudiendo consignar en la solicitud entre 1 y 7 centros.

- **En las solicitudes pregrabadas, al menos todos los centros adscritos deben ser numerados.**

- El centro docente comprobará expresamente esta condición en el momento de la presentación de la solicitud, ya que el incumplimiento de esta condición puede implicar la inadmisión de la solicitud.

- El **nombre completo del centro** para que no haya errores de confusión con otro centro cuyo nombre sea parecido.
- El **centro actual del alumno nunca debe aparecer** entre los centros elegidos, excepto para el alumnado que pretenda acceder al primer curso de segundo ciclo de educación infantil, que deberá participar en el proceso de admisión, tanto para optar a un centro nuevo como para permanecer en el que ya estuviese escolarizado. También puede aparecer el propio centro como centro solicitado en los casos de optar a Bachillerato de Artes o Bachillerato General.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

- Tendrán la consideración de **hermanos matriculados** en el centro solicitado, aquéllos que durante el curso escolar para el que se solicita la admisión vayan a continuar escolarizados en dicho centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, con la siguiente excepción: el **primer y el segundo ciclo de educación infantil**, incluso en el mismo centro de cualquier titularidad, se consideran separados de forma impermeable: no hay consideración de “mismo centro” a la hora de otorgar puntos por hermanos matriculados. ✕
- Puntúa como hermano en el centro si está en el **centro adscrito**, al considerarse como único centro.
- Igualmente tendrá la consideración de hermano el alumnado en situación de **acogimiento familiar o tutelado** con respecto a los alumnos escolarizados con los que conviva.
- Tendrán la consideración de **progenitores** o tutores **trabajadores en el centro**, aquellos que presten servicio en el mismo a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión. Se acreditará según lo establecido en el art. 19.6 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero. Este apartado del baremo también puntúa para el primer ciclo de educación infantil (no restringiéndose en este caso a que su trabajo lo realice en las enseñanzas de 0-3 años). ✕
- También tendrán esta consideración los **empleados públicos que hayan obtenido su plaza definitiva** en el centro público para prestar servicios en el curso escolar al que se refiera el proceso de admisión, aunque en el momento de finalización del citado plazo no se haya tomado posesión de la misma.
- Los progenitores o tutores legales que se encuentren en **excedencia** sólo podrán hacer valer su condición de trabajadores en el centro cuando acrediten que van a incorporarse al mismo al inicio del curso escolar.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

Acreditación de circunstancias sujetas a baremación o tipificación

Número de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ► (indicar número)

Número de hermanos/as que el curso próximo continúen escolarizados en centros solicitados ► (a cumplimentar en el apartado "Elección de centros" del anverso)

Aporto certificado de escolarización de cada hermano/a, salvo para el centro solicitado como primera opción.

- Indicar siempre el **número de miembros de la unidad familiar** a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Los miembros de la unidad familiar deberán reflejarse en la solicitud y tendrán la consideración de tales los **progenitores**, tutores o acogedores del alumnado solicitante de plaza, **éste** y los **hermanos dependientes económicamente y que convivan en el mismo domicilio** familiar a fecha 31 de diciembre de 2022.
- En caso de que, existiendo dos solicitantes, el alumno o la alumna **esté mantenido exclusivamente por solo uno de ellos**, éste deberá figurar necesariamente como «solicitante 1» y deberá aportar resolución judicial en la que conste dicha circunstancia. El «solicitante 2» no se computará en el número de miembros de la unidad familiar ni deberá acreditar sus rentas ni autorizar su verificación de forma directa o por medios electrónicos.
- Se especifica, en su caso, **hermanos escolarizados** en los centros solicitados.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

Proximidad entre el domicilio indicado en el anverso y los centros solicitados (marcar "X" para alegarlo, según el caso que corresponda)

Alego proximidad del domicilio **familiar**. *La Consejería de Educación consultará al servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición de los solicitantes.*

Alego proximidad del domicilio **laboral como personal de la Junta de Castilla y León o en pago delegado** de la Consejería de Educación. *La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.*

Alego proximidad del domicilio **laboral en situación diferente de las citadas en el supuesto anterior**. (marcar "X" a continuación según el documento acreditativo que aporte)

- Aporto certificado de empresa en el que conste el domicilio en que se desarrolla el trabajo.*
- Aporto certificado de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas, alta en la Seguridad Social y en su caso fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso.*
- Aporto fotocopia de licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento, o comunicación previa de actividades, y en ambos casos una declaración responsable del interesado sobre su vigencia.*

En caso de alegar el **domicilio familiar** a efectos de la baremación del criterio de proximidad, dicho domicilio deberá corresponder con aquel **donde el alumnado solicitante de plaza escolar se encuentre empadronado** y si es **menor de edad** donde esté el alumno o alumna **con al menos uno de sus progenitores o tutores, que deberá figurar como «solicitante 1», puesto que es con quien se realiza el cruce de datos**. Solo podrá reclamarse la puntuación respecto del empadronamiento en el domicilio indicado en la solicitud, que no podrá ser modificado.

Para el **domicilio laboral** se presenta el **certificado que lo acredite**. Tendrá la consideración de lugar de trabajo el de ubicación del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad por cuenta ajena o el que figure a estos efectos en el alta del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho Impuesto, el referido en la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o en su caso de la comunicación previa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

Rentas anuales per cápita de la unidad familiar (marcar 'X' para elegirlo, y después la autorización de verificación si así lo desea)

Alego renta per cápita según los tramos establecidos en el baremo.

Solicitante 1 → AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la última declaración del IRPF disponible.

Solicitante 2 → AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la última declaración del IRPF disponible.

- Se marca la casilla si se alega **renta per cápita inferior o hasta un tercio por encima del valor del IPREM (8106,28 €)** referido al ejercicio 2022, según el baremo establecido en el anexo de la Orden. ✘

d) Renta anual per cápita de la unidad familiar:	
- inferior o igual a un tercio del IPREM	5
- por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM.....	3 ✘
- por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM	2
- hasta un tercio por encima del valor del IPREM.....	1

- 5 puntos: hasta 2702,09 €
- 3 puntos: entre 2702,10 € y 5404,19 €
- 2 puntos: entre 5404,20 € y 8106,28 €
- 1 punto: entre 8106,29 € y 10808,37 €



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

- La renta anual per cápita de la unidad familiar estará formada por el sumatorio de los ingresos obtenidos por los progenitores o tutores legales del alumno, como suma de la respectiva base imponible general más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, con su signo (**casilla 435+casilla 460) – casilla 670 ó 595**). El total se divide entre el número de miembros de la unidad familiar. Al subsanar datos de renta o grabar la cifra de las que no han autorizado al cruce telemático, **el centro grabará la cantidad resultante de la suma y la resta** correspondiente (**sin dividir entre los miembros de la unidad familiar**, puesto que eso lo realiza el sistema, que será quien automáticamente asigne la puntuación de 0, 1, 2, 3 ó 5 puntos en el baremo).
- Los **menores tutelados** por la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtendrán directamente la puntuación de renta.
- La corrección de datos de renta sólo se considerará cuando se aporten **certificados originales de la Agencia Tributaria** con datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

• **Padres, madres o tutores legales trabajadores en el centro** (marcar "X" para alegarlo, según el caso que corresponda, y cumplimentar en el apartado "Elección de centros" del anverso)

Lo alego como personal **ajeno a la Consejería** de Educación → *Aporto certificado de prestación de servicios.*

Lo alego como personal **de la Consejería** de Educación o en pago delegado.
La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.

- El **personal de la Consejería de Educación** no es necesario que presente certificado porque se puede comprobar electrónicamente.
- El **personal ajeno a la Consejería de Educación** tiene que presentar certificado de prestación de servicios en el que figuren los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de la plantilla que ocupa.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Familia numerosa (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento)

Alego que el alumno/a forma parte de familia numerosa **NO RECONOCIDA** en Castilla y León. → *Aporto copia del título vigente.*

Alego que el alumno/a forma parte de familia numerosa **RECONOCIDA** en Castilla y León, con número de Título / / y validez hasta . *La Consejería de Educación lo verificará directamente y/o por medios electrónicos, salvo oposición de los solicitantes.*

- Su acreditación deberá realizarse mediante la aportación de **copia del título vigente**, que no será necesaria en el supuesto de que el título haya sido expedido en la Comunidad de **Castilla y León** y se haya autorizado su **verificación electrónica** por la Administración.
- Los datos de las familias numerosas **no reconocidas en Castilla y León** no se pueden grabar en ADMI hasta la fase de **subsanción de errores**.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

▶ Hermanos/as nacidos de parto múltiple o durante el mismo año, que solicitan plaza en el mismo centro ▶ (marcar "X" en su caso)

- Es un criterio del baremo, al que se asignan 2 puntos. ✕
- El alumnado nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro docente en que se presenten las solicitudes a través del libro de familia. ✕
- Se considerarán nacidos de parto múltiple también aquellos nacidos dentro del mismo año que otro hermano.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Familia monoparental ▶ (marcar "X" para alegarlo)

→ *Aporto copia de resolución judicial de guarda y custodia exclusiva, reconocimiento de la condición de monoparentalidad o certificación de convivencia permanente y en exclusiva.*

Es un criterio del baremo, al se asignan 2 puntos, cuando esté debidamente acreditado.

La familia tendrá esta consideración bien cuando en el libro de familia o en la certificación registral aparezca sólo un padre, madre, o cónyuge superviviente, o bien cuando apareciendo dos de ellos, sólo uno conviva de forma permanente y en exclusiva con el menor.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

- Libro de familia o de la certificación del Registro Civil, o
- Resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del alumno, o
- Resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad, o
- Excepcionalmente mediante documentación de la que se deduzca fehacientemente que el menor convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de los progenitores

No serán válidas las declaraciones responsables a tal efecto. Ante cualquier duda sobre la interpretación de algún documento que os presenten, consultad en escolarización.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

▶ **Acogimiento familiar del alumno/a** ▶ (marcar "X" para alegarlo) → *Aporto copia del documento de formalización de dicho acogimiento.*

g) Acogimiento familiar del alumnado	3
--------------------------------------	---

f) Situación de acogimiento familiar del alumnado.

La situación de acogimiento familiar será considerada si está referida al alumnado para el que se solicite plaza escolar y siempre que se encuentre formalizada documentalmente.

SOLICITUD DE ADMISIÓN



Discapacidad del alumno/a (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento, y después la autorización de verificación si así lo desea)					
<input type="checkbox"/> Alego discapacidad del alumno NO RECONOCIDA en Castilla y León. → <i>Aporto reconocimiento del grado de discapacidad.</i>					
<input type="checkbox"/> Alego discapacidad del alumno RECONOCIDA en Castilla y León.					
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la circunstancia de discapacidad.					
Discapacidad de hermanos/as, progenitores o tutores del alumno/a (marcar "X" según su ámbito de reconocimiento, y después la autorización de verificación si así lo desea)					
<input type="checkbox"/> Alego discapacidad NO RECONOCIDA en Castilla y León de algunos miembros de la unidad familiar → <i>Aporto certificado de discapacidad.</i>					
<input type="checkbox"/> Alego discapacidad RECONOCIDA en Castilla y León de los siguientes miembros de la unidad familiar, dependientes de los solicitantes:					
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF / NIE	Fecha de nacimiento	Parentesco
1º					
<input type="checkbox"/> ▲ AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la persona indicada arriba.					
2º					
<input type="checkbox"/> ▲ AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la persona indicada arriba.					
3º					
<input type="checkbox"/> ▲ AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la persona indicada arriba.					
4º					
<input type="checkbox"/> ▲ AUTORIZO a la Consejería de Educación a la verificación directa y/o por medios electrónicos de la persona indicada arriba.					

- La consideración de discapacidad se realizará si está reconocida en un grado igual o superior al **33 por ciento**.
- Si el reconocimiento de la discapacidad ha sido realizado en la Comunidad de **Castilla y León**, no será necesaria su aportación si se autoriza su **verificación electrónica** por la Administración.
- Los datos de las discapacidades **no reconocidas en Castilla y León** no se pueden grabar en ADMI hasta la fase de **subsanción de errores**.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Victima de violencia de género o terrorismo (marcar "X" para alegarlo)

→ Aporto documentación según artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre.

- Es un criterio del baremo, al que se asignan **3 puntos**.
- La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. 
- En caso de la condición de víctima de **violencia de género** se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León. 

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20072-consolidado.pdf>

- En caso de la condición de **víctima de terrorismo**, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/30/pdfs/BOE-A-2017-12358.pdf>



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

● Certificado de calificaciones de 3ºESO (para 1º Bach.), 4ºESO (para 2º Bach.) o equiparable	→ Aporto certificado académico correspondiente, expedido por su centro actual.
● Criterio complementario de algún centro/s solicitados	→ Aporto certificado/s del centro/s de cumplir su criterio complementario.
h) Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: <ul style="list-style-type: none">- para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO- para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO- Otras situaciones (Art. 19.11. párrafo 3.º)	Nota (0 a 10) con un decimal 5

- La valoración del expediente académico del alumnado para cursar enseñanzas de bachillerato tomará en cuenta el **último curso realizado de la educación secundaria obligatoria**.
- La acreditación se realizará mediante la aportación de la **certificación de calificaciones en la que conste la nota media** del correspondiente curso de la educación secundaria obligatoria, expedida por el centro docente. Estamos a la espera de indicaciones de la Dirección General sobre la conversión de la nota “cualitativa” a “cuantitativa”, a estos efectos. Os lo trasladaremos cuando dispongamos de esta información.
- El alumnado que no habiendo cursado la educación secundaria obligatoria pueda acceder a los estudios de bachillerato, presentará el certificado que acredite su derecho y se considerará, a efectos de valoración, **cinco como nota media**.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

▶ **Enfermedad del alumno/a** (art. 23.2.b de Orden EDU/70/2019) ▶ (marcar "X" para alegarlo) → *Aporto certificado médico o informe psicopedagógico.*

- Alumnado en quien concorra enfermedad grave o particulares circunstancias de salud en los centros que cuenten con esta tipificación. Tendrán esta consideración las enfermedades crónicas que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno o alumna, o el alumnado con enfermedad consideradas rara. ✕
- Este alumnado se considerará preferente para su admisión en los centros que cuenten con la tipificación. ✕
- Esta preferencia únicamente se mantiene solicitando ese centro en primer lugar y, por tanto, presentando en él la solicitud con la documentación que lo justifique.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

► **Cursar actualmente enseñanzas regladas de música o danza, o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento** (marcar 'X' según corresponda)

Música

Danza

Programas deportivos

→ Aporto certificado/s de la entidad/es en que se cursen.

- Este alumnado se considerará preferente para su admisión en los centros que cuenten con la tipificación.
- Esta preferencia únicamente se mantiene solicitando ese centro en primer lugar y, por tanto, presentando en él la solicitud con la documentación que lo justifique.



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Declaraciones, autorizaciones y firmas

DECLARAN bajo su responsabilidad la veracidad de los datos recogidos en esta solicitud, y conocer y estar conformes con los aspectos recogidos en la información básica de los centros solicitados, prevista en el artículo 7 del Decreto 52/2018.

AUTORIZAN al director o titular de los centros docentes solicitados a publicar mediante listados de baremación o de adjudicación, los datos identificativos del alumno y en su caso la puntuación obtenida por cada circunstancia puntuable alegada.

TRATAMIENTO DE DATOS. Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa con la finalidad de gestionar el proceso de admisión. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación <https://www.educacion.jcyl.es/temas/admision-alumnado-centros-docentes-castilla-leon>

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El solicitante 1º

El solicitante 2º

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En el supuesto caso que la solicitud no esté firmada por los dos progenitores, se deberá acreditar la documentación pertinente para la justificación de tal circunstancia. En el caso de las solicitudes firmadas por un solo progenitor que deberían estar firmadas por los dos y no sean subsanadas en el plazo establecido, la dirección provincial de educación realizará una de las siguientes actuaciones según sea el caso:

- Si el alumnado tiene ya plaza en un centro sostenido con fondos públicos en la misma localidad** o unidad territorial de admisión de residencia en la que pueda continuar sus estudios, **no procederá a realizar el cambio de escolarización** solicitada en tanto en cuanto no se resuelve la elección de centro por parte de los dos progenitores.
- Si el alumnado solicitante no tiene plaza** en un centro sostenido con fondos públicos en la misma localidad o unidad territorial de admisión de residencia, o en su centro no puede continuar sus estudios por cambio de etapa educativa, **se realizará la escolarización de forma cautelar** según la solicitud formulada, que permanecerá vigente hasta que se resuelva judicialmente la cuestión



DECLARACIÓN RESPONSABLE

IMPRESO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con
DNI/NIE/Nº de Pasaporte _____, como
padre/madre/tutor o representante legal (*táchese lo que no proceda*) del alumno/alumna

DECLARO:

Que el impreso de solicitud de admisión al que se adjunta esta declaración está firmado por uno solo de los progenitores debido a:

- Familia monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

El padre/La Madre/EI representante legal

Firma y DNI/NIE o Nº de Pasaporte



Castilla y León, nuestra Educación lo primero



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

BAREMO 2º CICLO EI, PRI, ESO, BACH

Baremo

Circunstancia puntuable según los criterios prioritarios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente solicitado. - Primer hermano/a - Segundo o más hermanos/as	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado. - centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c) Rentas anuales per cápita de la unidad familiar. - inferior o igual a un tercio del IPREM - por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM - por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM - hasta un tercio por encima del valor del IPREM	5 3 2 1
d) Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	8
e) Condición legal de familia numerosa.	3
f) Alumnado nacido de parto múltiple.	2
g) Condición de familia monoparental.	2
h) Acogimiento familiar del alumnado.	3
i) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumnado o en alguno de sus progenitores, o hermanos o hermanas: - en el alumno/a - en progenitores - en hermanos/as	4 2 1
j) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k) Expediente académico del alumnado, en caso de optar a enseñanzas de bachillerato: - para primer curso, media aritmética de las calificaciones de 3.º ESO - para segundo curso, media aritmética de las calificaciones de 4.º ESO - otras situaciones.	Nota (0 a 10) con un decimal 5
l) Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro (según Anexo I)	2



CRITERIOS COMPLEMENTARIOS 2º CICLO EI, PRI, ESO, BACH

ANEXO I

Criterio complementario

Circunstancias puntuables
Ser familiar hasta 1.º grado de consanguinidad de un antiguo alumno o alumna del centro del que se solicita plaza.
Ser familiar hasta 3.º grado de consanguinidad de un empleado o empleada del centro del que se solicita plaza, o de un miembro de la congregación, asociación o fundación titular del que se solicita plaza.
Cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos en el/los centros docentes _____ (indicar denominación del centro/s), o "de la misma titularidad" del que se solicita plaza.
Tener hermanos o hermanas menores no matriculados en el centro solicitado.
Acreditar un domicilio de _____ (progenitores/tutores o abuelos o abuelas) o laboral ubicado dentro del mismo código postal del centro.
Cualquier criterio ya previsto en la normativa reguladora de la admisión.

Todas las circunstancias deben entenderse referidas al alumnado solicitante de plaza, salvo que se exprese otra cosa en el literal del criterio. Su cumplimiento debe poderse acreditar en el plazo de presentación de la solicitud de admisión.

BAREMO PRIMER CICLO EDUCACIÓN INFANTIL

Baremo

Circunstancia puntuable según los criterios de admisión	Puntos
a) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: - Por el primer hermano/a..... - Por cada uno de los demás hermanos o hermanas	8 4
b) Proximidad del domicilio familiar del niño o niña o del lugar de trabajo de alguno de sus progenitores o tutores legales a la escuela infantil solicitada: - Escuelas infantiles solicitadas en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio familiar o del lugar de trabajo alegado.	8
c) Renta anual per cápita de la unidad familiar: - Inferior o igual a un tercio del IPREM..... - Por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM	5 3
- Por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM..... - Hasta un tercio por encima del valor del IPREM.....	2 1
d) Progenitores o tutores legales que trabajen en la escuela infantil solicitada.	8
e) Condición legal de familia numerosa.	3
f) Condición de niño o niña nacido de parto múltiple:	2
g) Condición de familia monoparental.	2
h) Acogimiento familiar del niño o niña:	3
i) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: - En el niño o niña..... - En alguno de los progenitores, o tutores legales..... - En hermanos o hermanas.....	4 2 1
j) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.	3
k) Otro que pueda determinarse por la escuela infantil (según Anexo I).	2



CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PRIMER CICLO EDUCACIÓN INFANTIL

ANEXO I

Criterio complementario
Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.
Domicilio familiar del niño o niña, o domicilio de sus abuelos o abuelas, o lugar de trabajo de alguno de los solicitantes, ubicado dentro del mismo código postal de la escuela infantil.
Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de (___ tiempo ___) en el municipio en que se ubica la escuela infantil.

MUCHAS GRACIAS

ADMISIÓN DE ALUMNOS VALLADOLID

escolarizacion.dpva@jcyL.es

Teléfono: 983412600 (+Extensión)

Marta Elena Sahagún Toribio	Extensión: 882089	martaelena.sahagun@jcyL.es
Belén Sánchez Barbero	Extensión: 882072	belen.sanchezbarbero@jcyL.es
Ana Margarita Valverde Lobato	Extensión: 882093	anamargarita.valverde@jcyL.es
Ana Isabel Villamañán Cebrián	Extensión: 882018	anaisabel.villamanan@jcyL.es
Mercedes Martín Serna	Extensión: 882010	mercedes.martinserna@jcyL.es
Eva María Sanz Bayón	Extensión: 882025	evamaria.sanz@jcyL.es